LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
Eficiente y solidaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2022-OCI/0481-SVC

VISITA DE CONTROL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
HUANCAYO – HUANCAYO - JUNÍN

"VALORIZACIÓN N° 11 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO – BICENTENARIO DEL PERÚ"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE MARZO AL 22 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

HUANCAYO, 25 DE ABRIL DE 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2022-OCI/0481-SVC

"VALORIZACIÓN N° 11 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL BICENTENARIO DEL PERÚ"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	
	1. Ejecución de obra no cuenta con licencia de construcción, situación que pone en riesgo la culminación y funcionamiento de la obra; así como, probable perjuicio económico en caso la Municipalidad Provincial de Huancayo determine alguna sanción pecuniaria por dicho incumplimiento.	4
	2. Del plazo establecido de 240 días calendario para la ejecución de obra, 30 días calendario carecen de justificación técnica, debido a que según los cronogramas de ejecución de los proyectos n.° 1 y 2 no existen trabajos a ejecutarse en dicho plazo, situación que podría generar perjuicio económico de S/80 154,63 a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.	7
	3. El contratista reporta avance de ejecución de obra sin concordancia con los porcentajes del cronograma programado otorgado por la entidad; asimismo, inconsistencia en el diagrama Gantt entregado por la entidad al supervisor donde indica que el plazo de ejecución de obra es de 10 meses (300 días calendario); sin embargo, según contrato es 240 días calendario (8 meses), situación que genera el riesgo de un inadecuado control en los avances quincenales de ejecución de obra y el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.	14
	4. Se contrató como supervisor de la obra a personal especialista que participó en la elaboración del expediente técnico, incumpliendo lo establecido en el Código Civil, situación que pone en riesgo la correcta ejecución de la obra al no contar con la idoneidad del personal para la supervisión de la misma; así como, el principio de transparencia.	16
	5. Ejecución de trabajos en columnas no se encuentran acorde a las especificaciones establecidas en el expediente técnico y reglamento nacional de edificaciones, lo que genera el riesgo de afectar la calidad y durabilidad de la construcción.	17
	6. Almacenamiento de castillos de acero para columnas y tubos cuadrados de fierro presentan óxido, lo que genera el riesgo de afectar la calidad, funcionabilidad y durabilidad de la estructura metálica de los pabellones.	22
	7. Trabajadores que ejecutan acabados en altura de granito pulido y tarrajeos no cuentan con el arnés de seguridad, situación que podría afectar la integridad física de dichos personales, incumpliéndose con las exigencias de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa aplicable.	24
	8. Tránsito peatonal dentro de las inmediaciones de la obra no cuentan con los implementos de seguridad y guía de un responsable, generando el riesgo de accidentes y afectación a la integridad de dichas personas.	28
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	29
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII.	CONCLUSIONES	30
IX.	RECOMENDACIONES	30
	APÉNDICE	31

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2022-OCI/0481-SVC

"VALORIZACIÓN N° 11 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL BICENTENARIO DEL PERÚ"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0481-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el avance físico consignado en la valorización n.° 11 de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú" es efectuado conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el proceso de ejecución de la obra se efectúa conforme a lo establecido en el expediente técnico, así como a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.
- Establecer si el avance físico de obra se encuentra conforme al calendario de avance de obra vigente y a la valorización financiera n.° 11.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", el cual se encuentra a cargo del OCI de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, y que ha sido ejecutada del 6 al 22 de abril de 2022, en las instalaciones del Cementerio General de Huancayo, ubicado en el jirón Lima n.° 1303, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Con fecha 28 de setiembre de 2021 la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, representada por su gerente general Abog. José Angel Rivas Santa María, y la empresa SOGU Constructora y Consultora EIRL, con RUC N° 20485988468, representada por su titular gerente Sr. Wilber Sotomayor Gutierrez, en adelante "El Contratista", suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-SBH, con el objeto que el Contratista realice la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", en adelante "La Obra", de acuerdo a los términos de su propuesta, a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del proceso de selección, a los planos, especificaciones y demás información técnica que consta en los expedientes técnicos aprobados, en un plazo de 240 días calendarios, computados a partir del día de

entrega del terreno para la ejecución de la obra; por un importe total de S/ 7,571,830.86 (Siete millones quinientos setenta y un mil ochocientos treinta con 86/100 soles).

La verificación materia del presente servicio de control simultáneo, corresponde al avance físico de la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", la misma que según la carta n.° 035-2022-S-EQV recepcionada el 06 de abril de 2022 e Informe n.° 018-2022-JS/ARQ-EVQ de 6 de abril de 2022, se encuentra con un avance físico de obra al 66.44%, y que comprende los siguientes proyectos:

Cuadro n.° 1
Proyectos de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"

Proyecto n.° 1	**"Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín, Segunda Etapa"**
Documento de aprobación:	Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-SBH
Fecha de aprobación:	14 de diciembre de 2020
Actualización de costos:	Resolución de Gerencia General n.° 027-2021-SBH
Fecha de aprobación:	17 de agosto de 2021
Proyecto n.° 2	**"Construcción de pabellones de nichos en el sector de emergencia del Cementerio General de Huancayo"**
Documento de aprobación:	Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH
Fecha de aprobación:	27 de julio de 2021

Fuente: Capítulo III Condiciones técnicas – Términos y condiciones, del Pliego de condiciones de la Adjudicación de Superior Cuantía N° 02-2021-SBH.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú" se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a la obra las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE OBRA NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA; ASÍ COMO, PROBABLE PERJUICIO ECONÓMICO EN CASO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO DETERMINE ALGUNA SANCIÓN PECUNIARIA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", se advirtió que la misma consta del proyecto n.° 1: "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín, Segunda Etapa" y proyecto n.° 2: "Construcción de pabellones de nichos en el sector de emergencia del Cementerio General de Huancayo"; sin embargo, al solicitarle al ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, residente de obra y al Arquitecto Edwin Valdez Quinto, supervisor de obra, la licencia de construcción, ambos señalaron que la obra aún no cuenta con dicho documento debido a que está a la espera del PAMA[1] y los trámites le corresponden a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, situación de la que se dejó constancia en numeral 2 del Acta de Inspección Física de la Obra[2] "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú".

Sobre el particular, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobada mediante decreto supremo n.° 03-94-SA, de 6 de octubre de 1994, establece:

[1] Acrónimo de Programa de Adecuación de Manejo Ambiental.
[2] Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú".

*"**Artículo 3.-** Los cementerios, locales y servicios funerarios para su habilitación, **construcción** y funcionamiento requieren:*

a. El Certificado de Habilitación otorgado por el Ministerio de Salud, a través de las Regiones o Subregiones de Salud, según sea el caso.
b. La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.
c. La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud" (el resaltado es agregado)

Asimismo, el artículo 8° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que, para la obtención de la licencia de construcción, los promotores deberán sujetarse a las disposiciones municipales respectivas.

Por su parte, el artículo 8° de la ley n.° 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, de 24 de setiembre de 2007, establece que: *"Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar"*

Cabe señalar que, la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Ordenanza Municipal n.° 548-MPH/CM publicado el 24 de noviembre de 2016, aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, estableciendo en el artículo 5°, lo siguiente:

*"**Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL INFRACTOR.-***

Las sanciones administrativas son personales, sin embargo, el propietario, el arrendador, el administrador, el posesionario y todo aquel que tenga facultades de disponer de un bien mueble o inmueble, (...) o persona que ejecute construcción, habilitación, demolición u otros actos no autorizados de carácter urbanístico, tiene la obligación de comunicar a la autoridad municipal en el plazo de 05 días de celebrado el contrato, caso contrario se le atribuirá responsabilidad solidaria por la infracción que se detecte."

Asimismo, dicha ordenanza señala en el artículo 40° que: *"Ante la evidencia de la ejecución de una obra que no cuenta con la debida autorización y previa identificación del propietario titular de la obra y/o responsable de la ejecución de la obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano levantará un Acta de control y Paralización de obra, notificando conforme a ley; paralelamente se impondrá la papeleta de infracción por no contar con Licencia de Edificación, aplicando el procedimiento establecido para ejercer la potestad sancionadora. (...)"*

Del mismo modo, el artículo 6° del mismo dispositivo legal precisa que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de aplicación de multas y sanciones complementarias por la comisión de infracciones contempladas por el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), el cual se encuentra detallado en el Anexo n.° 3 de la Ordenanza.

Cabe precisar que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas contenido en el Anexo n.° 3 de la ordenanza municipal n.° 548-MPH/CM, señala en el código GDU.15.0 que constituye infracción de control de edificaciones y ornato, el carecer de licencia de edificación, para lo cual establece sanciones pecuniarias.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que al no contar con la licencia de construcción, la ejecución de la Obra se encuentra infringiendo el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y estaría sujeto a sanción en concordancia a la Ordenanza Municipal n.° 548-MPH/CM.

La situación señalada en los párrafos precedentes estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, de 6 de octubre de 1994.**

  *"**Artículo 3.-** Los cementerios, locales y servicios funerarios para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren:*
  a. *El Certificado de Habilitación otorgado por el Ministerio de Salud, a través de las Regiones o Subregiones de Salud, según sea el caso.*
  b. *La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente.*
  c. *La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud"*

  *"**Artículo 8.-** Para la obtención de la Licencia de Construcción de cementerios, locales y servicios funerarios, los promotores deberán sujetarse a las disposiciones municipales respectivas"*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-Vivienda de 27 de febrero de 2017.**

  *"**Artículo 8.- Obligatoriedad***
  Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar"

- **Ordenanza Municipal n.° 548-MPH/CM publicado el 24 de noviembre de 2016, aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo**

  *"**Artículo 40°.-** Ante la evidencia de la ejecución de una obra que no cuenta con la debida autorización y previa identificación del propietario titular de la obra y/o responsable de la ejecución de la obra, la Gerencia de Desarrollo Urbanolevantará un Acta de control y Paralización de obra, notificando conforme a ley; paralelamente se impondrá la papeleta de infracción por no contar con Licencia de Edificación, aplicando el procedimiento establecido para ejercer la potestad sancionadora. (...)"*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y normas modificatorias**
  NORMA G.030

  SUB-CAPÍTULO III
  DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

  *"**Artículo 28°.-** Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento"*

  *"**Artículo 34°.-** Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra. Al inicio de la obra en este documento deberá constar la siguiente información:*
  a) *(...)*
  b) *Número y Fecha de la Licencia de Obra*
  (...)"

La situación expuesta pone en riesgo la culminación de la obra, el funcionamiento de la misma y un probable perjuicio económico a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en caso la Municipalidad Provincial de Huancayo determine alguna sanción pecuniaria por no contar con la licencia de construcción.

2. DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 240 DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, 30 DÍAS CALENDARIO CARECEN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE SEGÚN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS N° 1 Y 2 NO EXISTEN TRABAJOS A EJECUTARSE EN DICHO PLAZO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 154,63 A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO.

De la revisión a la documentación de la ejecución de la obra Ampliación de Servicios Funerarios en el Cementerio General de Huancayo – Bicentenario del Perú, se ha advertido que mediante resolución Gerencia General n.° 028-2021-SBH se aprobó el plazo para la ejecución integral de los Proyectos n.° 1 y 2 por 240 días calendario, con el fin de reducir gastos generales y de supervisión en beneficio de la entidad; si bien el informe n.° 057-2021-SBH/DPEF que sustenta a la citada resolución señala que se otorgan 30 días calendario para la ejecución de obras provisionales, se advierte en los calendarios programados de ejecución de los proyectos n.° 1 y 2 que cada uno contempla dentro de sus plazos de ejecución obras provisionales; por lo que, si consideramos que el calendario de ejecución de obra del proyecto más amplio señalaba el plazo de 210 días calendario, se estarían valorizando 30 días calendario adicionales sin necesidad de trabajos a ejecutarse.

Al respecto, mediante oficio n.° 005-2022-SBH-GGE de 25 de enero de 2022, la Sociedad de Beneficencia de Huancayo remitió información referente a los proyectos descritos, advirtiéndose que:

a) Mediante Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-SBH de 14 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente técnico de la obra; "Ampliación de los servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín, segunda etapa"[3], (proyecto n.° 1) luego, a través de la Resolución de Gerencia General n.° 027-2021-SBH de 17 de agosto de 2021 se aprobó la actualización de costos del citado expediente con el presupuesto de S/3 242 751,72, con un plazo de ejecución de **150 días calendario**.

b) Con Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021 se aprobó el expediente técnico de la obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", (proyecto n.° 2) con el presupuesto de S/5 154 415,86, con un plazo de ejecución de **210 días calendario**.

c) Posteriormente, visto el informe n.° 057-2021-SBH/DPEF emitido por el gerente de Planeamiento y Organización, CPC. Nelson Javier Inga Macuri, al gerente General, Abog. José Ángel Rivas Santa María el 18 de agosto de 2021, mediante resolución de Gerencia General n.° 028-2021-SBH de 19 de agosto de 2021 se aprobó la integración de proyectos señalados en los literales a) y b), en un proyecto denominado: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", con el presupuesto de S/7 648 314,00 y con un plazo de ejecución de **240 días calendario**.

Respecto al sustento para la integración de los dos proyectos, se evidencia en el informe n.° 057-2021-SBH/DPEF[4], que la justificación para la reducción de gastos generales señalada en el último párrafo del numeral 3.5.2. Presupuesto y tiempo de ejecución de obra integrado, se sustentó en lo siguiente:

> *"Los expedientes técnicos integrados contemplan **un tiempo de ejecución total de ocho (8) meses esto debido que el proyecto de mayor tiempo es de 7 meses y se determina 1 mes adicional para la implementación de obras provisionales del proyecto de menor tiempo**"* (resaltado agregado).

[3] Con el presupuesto de S/2 876 787,31

[4] Que consigna en el asunto: *"Propuesta para optimización en la gestión de ejecución de obras con la integración de proyectos a ejecutarse en el Cementerio General de Huancayo"*,

Sin embargo, al verificar la documentación que obra en los expedientes técnicos de los proyectos n.os 1 y 2 se advierte que cada proyecto contempló, dentro de su Cronograma de Ejecución de Gastos, un plazo para la ejecución de Obras provisionales; por lo cual, no resultó necesario otorgar un plazo adicional de 30 días calendario para la ejecución de obras provisionales, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Galeria de imagenes n.° 1.
Obras Provisionales consideradas en el Cronograma de Ejecución de Obra del Proyecto – "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" Segunda etapa.

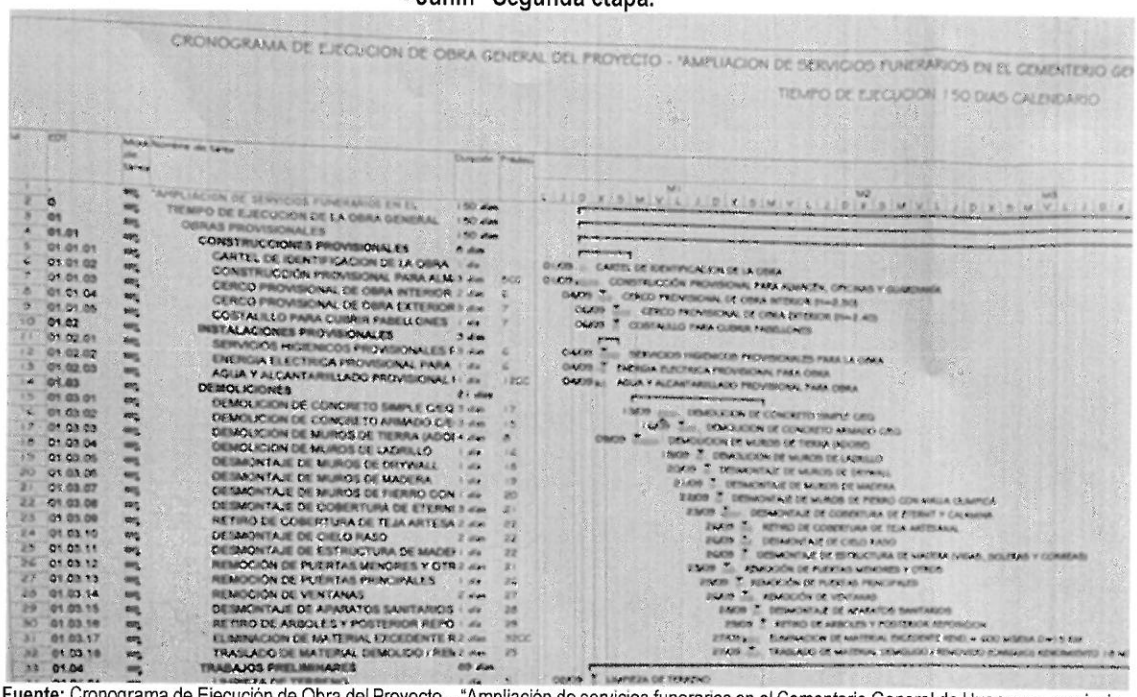

Fuente: Cronograma de Ejecución de Obra del Proyecto – "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín" Segunda etapa, que obra en el expediente técnico del proyecto.

Galeria de imagenes n.° 2.
Obras Provisionales consideradas en el Cronograma de Ejecución de Obra: "Construcción de pabellones de nichos en Sector de emergencia del cementerio general de Huancayo de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo".

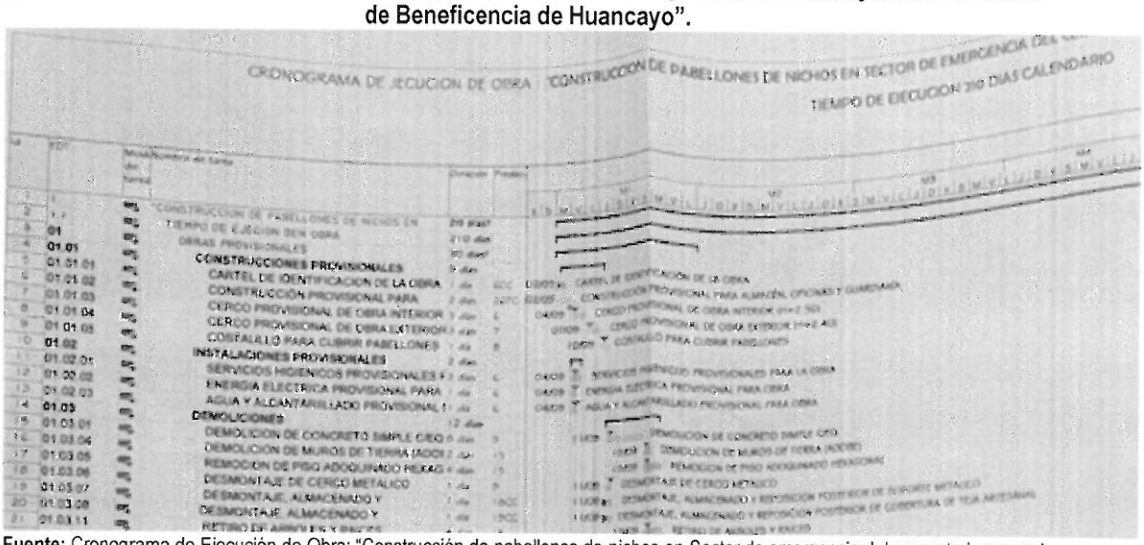

Fuente: Cronograma de Ejecución de Obra: "Construcción de pabellones de nichos en Sector de emergencia del cementerio general de Huancayo de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo", que obra en el expediente técnico del proyecto.

De lo advertido en los párrafos precedentes se evidencia que ambos proyectos contaban con plazo asignado para la ejecución de las obras provisionales, siendo que:

- El proyecto n.° 1, contó con un plazo de ejecución de 150 días calendarios (5 meses) que incluyó el plazo para la ejecución de obras provisionales; por lo que, no resultó necesario ampliar el plazo de ejecución 30 días calendario más; asimismo, al hacer la integración de proyectos no sólo se amplía el plazo de ejecución en un mes para este proyecto, sino que al asignar 240 días calendarios **se amplió el plazo de ejecución, de este proyecto, en 90 días calendario (3 meses)**.

- El proyecto n.° 2, contó con un plazo de ejecución de 210 días calendario (7 meses) el cual incluyó el plazo para la ejecución de obras provisionales; por lo que, no resultó necesario ampliar el plazo a 240 días calendarios, pues con ello **se amplió el plazo de ejecución, de este proyecto, en 30 días calendario (1 mes).**

Asimismo, es preciso señalar que, no obra en los expedientes técnicos; así como, tampoco en el expediente de contratación el sustento técnico que detalle un cronograma de ejecución que integre ambos proyectos, que señale los trabajos a ejecutarse en los 30 días calendario adicionales ni que justifique la ampliación de plazo de la ejecución total de la obra a 240 días calendario.

Del mismo modo, se evidencia que, el informe n.° 057-2021-SBH/DPEF señala en el numeral 3.5.3. Presupuesto y tiempo optimizado, lo siguiente:

"De la integración de la ejecución de los expedientes técnicos se ha determinado un ahorro de S/398,954.98 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 soles)

CUADRO DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	***PRESUPUESTO***
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN SIN INTEGRACIÓN	***S/ 8,397,167.58***
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CON INTEGRACIÓN	***S/ 7,998,212.60***
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO AHORRADO	***S/ 398,954.98***

Los costos afectados para la reducción de presupuesto de ejecución de obra están en la reducción de tiempo de la asistencia técnica en la residencia de obra y supervisión de obra lo cual a este documento se adjunta en el anexo 2 la propuesta del analítico de gastos generales y de supervisión de obra tomando como base los analíticos aprobados en sus expedientes técnicos respectivos"

De ello, al verificar el "Desagregado de Gastos Generales – Integración de proyecto n.° 1 y proyecto n.° 2" por el importe de S/419,986.61 y el "Cuadro de Recursos y estructura de costos de supervisión" por el importe de S/349,898.60, que obran en el Anexo n.° 2 del informe n.° 057-2021-SBH/DPEF, se evidencia que fueron determinados considerando un plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses), como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Puente Asturuamán JEFATURA DE OCI

Galeria de imagenes n.° 3.
"Desagregado de Gastos Generales – Integración de proyecto n.° 1 y proyecto n.° 2"

II GASTOS VARIABLES

1.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

1.10 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL ADMINISTRATIVO) - INFRAESTRUCTURA

ITEM	CARGO	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
1.01	Gerente de Obra	0.10	8.00	8,500.00	6,800.00
			SUB TOTAL		6,800.00

2.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL TECNICO)

2.10 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL TECNICO) - INFRAESTRUCTURA

ITEM	CARGO	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
	EJECUCION DE OBRA CIVIL				
2.01	Residente de obra (Arquitecto/Ing. Civil)	1.00	8.00	7,000.00	56,000.00
2.02	Asistente de Residencia de obra (Arquitecto/Ing. Civil)	1.00	8.00	5,000.00	40,000.00
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	0.50	8.00	5,000.00	20,000.00
	Especialista en Instalaciones Electricas	0.50	8.00	5,000.00	20,000.00
2.07	Especialista en Seguridad	1.00	8.00	5,000.00	40,000.00
	PERSONAL DE APOYO				
2.10	Administrador	1.00	8.00	4,500.00	36,000.00
2.12	Jefe de almacen	2.00	8.00	2,000.00	32,000.00
2.14	Vigilancia en obra	3.00	8.00	1,500.00	24,000.00
			SUB TOTAL		268,000.00

3.00 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS

3.10 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
3.15	Pago de alquiler	1.00	8.00	636.19	5,091.20
			SUB TOTAL		5,091.20

Fuente: Anexo n.° 2 del informe n.° 057-2021-SBH/DPEF

Galeria de imagenes n.° 4.
"Cuadro de Recursos y estructura de costos de supervisión"

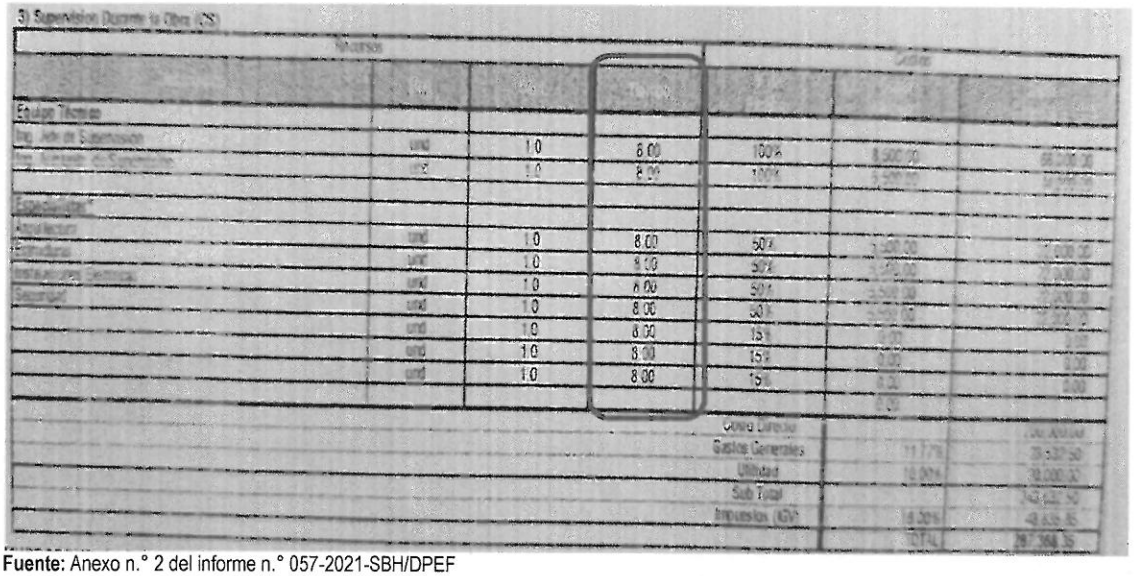

Fuente: Anexo n.° 2 del informe n.° 057-2021-SBH/DPEF

Al respecto, se advierte en los "Términos y Condiciones" que obran en el expediente de contratación, que en su literal i) "Descripción de la Obra a Ejecutar" se **consignan los proyectos por separado**; esto es, Proyecto n.° 1 y Proyecto n.° 2, de los cuales se precisa que *"Las especificaciones y los componentes con mayor detalle se encuentran en los expedientes técnicos de los proyectos integrantes"*. Sin embargo, sin mayor sustento técnico respecto al plazo y obviando que los proyectos estaban siendo consignados por separado, en el rubro "Plazo de Ejecución" se señala: *"El plazo de ejecución será de doscientos cuarenta (240) días calendarios, de acuerdo a los expedientes técnicos y R.G.G. N° 028-2021-SBH."*; del mismo modo, y corroborando tal contradicción se verifica que la solicitud de pedido n.° 000349 de 3 de setiembre de 2021 precisa en la descripción de las actividades a realizar *"EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE HUANCAYO – BICENTENARIO DEL PERÚ" (...)* ***DE ACUERDO A LOS EXPEDIENTES APROBADOS***". (El resaltado es agregado).

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el plazo de ejecución debió estar acorde a lo establecido en los cronogramas de ejecución de los expedientes técnicos, esto es 150 días calendarios para el

proyecto n.° 1 y 210 días calendarios para el proyecto n.° 2, debido a que si bien mediante la R.G.G. N° 028-2021-SBH se otorgó un plazo de ejecución de 240 días calendarios, **dicha resolución no contó con un cronograma que sustente técnica y detalladamente los trabajos a ejecutarse en los 240 días calendarios**; más aún, los documentos que sustentan el pedido precisan que la ejecución se realizará de acuerdo a los expedientes técnicos.

En ese sentido, si el objetivo de la integración de ambos proyectos era la reducción de gastos generales, estos debían estar en función a los cronogramas de ejecución de los proyectos n.os 1 y 2, precisando que ambos proyectos contemplaron en sus cronogramas de ejecución el plazo para la ejecución de obras provisionales; por lo que, considerando el plazo de ejecución más amplio que es de 210 días calendarios y no habiendo sustento técnico y detallado que señale los trabajos que se ejecutarán en el octavo mes que adiciona la R.G.G. N° 028-2021-SBH, se advierten pagos en favor del ejecutor de la obra con el reconocimiento de gastos generales ascendentes al importe de S/ 44 232,48, y al supervisor con el costo de S/35 922,15, que sumados hacen un total de S/ 80 154,63 por el reconocimiento de trabajos del último mes adicionado en el plazo de ejecución de obra, los cuales pudieron evitarse en caso la integración hubiera contado con un expediente técnico y se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2

Gastos generales fijos y variables valorizados por 30 días calendarios

I. GASTOS FIJOS

1.00 ARTÍCULOS DE CONSUMO Y OTROS

1.10 ARTÍCULOS DE CONSUMO Y OTROS - INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
1.01	Útiles de oficina, papel, etc.	1.00	1.00	800.00	800.00
1.02	Fotocopias, copias de planos	1.00	1.00	800.00	800.00
				SUB TOTAL	**1,600.00**

4.00 PERMISOS Y SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
4.01	Pago de agua y desagüe para la obra	1.00	1.00	400.00	400.00
4.02	Pago de Electricidad para la obra	1.00	1.00	500.00	500.00
				TOTAL	**900.00**

TOTAL GASTOS FIJOS =	**2,500.00**

II GASTOS VARIABLES

1.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

1.10 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL ADMINISTRATIVO) - INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	CARGO	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
1.01	Gerente de Obra	0.10	1.00	8,500.00	850.00
				SUB TOTAL	**850.00**

2.00 REMUNARACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL TÉCNICO)

2.10 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL ADMINISRATIVO) - INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	CARGO	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
	EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL				
2.01	Residente de obra (Arquitecto/Ing. Civil)	1.00	1.00	7,000.00	7,000.00
2.02	Asistente de residencia de obra (Arquitecto/Ing. Civil)	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	0.50	1.00	5,000.00	2,500.00
	Especialista en Instalaciones Eléctricas	0.50	1.00	5,000.00	2,500.00
2.07	Especialista en Seguridad	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
	PERSONAL DE APOYO				
2.10	Administrador	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
2.12	Jefe de almacen	2.00	1.00	2,000.00	4,000.00
2.14	Vigilancia de obra	2.00	1.00	1,500.00	3,000.00
				SUB TOTAL	**33,500.00**

3.00 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS

3.10 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
3.02	Pago de alquiler	1.00	1.00	635.15	635.15
				SUB TOTAL	**635.15**

TOTAL GASTOS VARIABLES =	**34,985.15**

I.- GASTOS FIJOS	2,500.00	0.9972164	%
II.- GASTOS VARIABLES	34,985.15	6.87882896	%
TOTAL GASTOS GENERALES %	37,485.15	7.8760454	%
IGV 18%	6,747.33		
Valorización en exceso por 30 días calendarios	44,232.48		

Fuente: Anexo n.° 2 del informe n.° 057-2021-SBH/DPEF
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Costos de supervisión valorizados por 30 días calendarios

3) Supervisión Durante la Obra (CR)

Recursos				Costos		
Descripción	Und.	Cant.	Tiempo	% de Part.	Costo mensual	Costo parcial
Equipo técnico						
Ing. Jefe de Supervisión	und.	1.00	1.00	100%	8,500.00	8,500.00
Ing. Asistente de Supervisión	und.	1.00	1.00	100%	5,500.00	5,500.00
Especialistas *						
Arquitectura	und.	1.00	1.00	50%	5,500.00	2,750.00
Estructuras	und.	1.00	1.00	50%	5,500.00	2,750.00
Instalaciones Eléctricas	und.	1.00	1.00	50%	5,500.00	2,750.00
Seguridad	und.	1.00	1.00	50%	5,500.00	2,750.00
				Costo Directo		25,000.00
				Gastos Generales	11.77%	2,942.50
				Utilidad	10.00%	2,500.00
				Sub Total		30,442.50
				Impuestos (IGV)	18.00%	5,479.65
					TOTAL	35,922.15

Fuente: Anexo n.° 2 del informe n.° 057-2021-SBH/DPEF
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se evidencia que la suma de los gastos generales calculados para 30 días calendarios asciende a S/44 232,48 y los costos de supervisión a S/35 922,15, por lo que al no contar con el detalle de los trabajos a efectuarse en el octavo mes adicional, otorgado mediante R.G.G. N° 028-2021-SBH se estarían destinando recursos adicionales tanto al contratista como al supervisor por un valor ascendente a S/80 154,63.

Más aún, se precisa que el inicio de ejecución de los proyectos n.os 1 y 2 fue el 12 de octubre de 2021 de manera conjunta, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra de 12 de octubre de 2021, la misma que se encuentra en el folio n.° 2 del Cuaderno de Obra n.° 001; asimismo, tal como se evidencia de las anotaciones del cuaderno de obra efectuadas por el residente y supervisor de obra el 13 de octubre, tal como se detalla:

(...)
Asiento n° 004 del residente de obra de 13 de octubre de 2021

- Se realizó la entrega de los equipos de protección individual y colectiva al personal que ejecutara las actividades de cada proyecto, se realizó la charla de seguridad a cargo del especialista en seguridad en el proyecto n.° 1 y proyecto n.° 2.
- Proyecto n.° 1:
  - Se inició los trabajos de desmontaje de eternith y de calamina, se realizó la instalación del cartel de identificación de obra,
- Proyecto n.° 2:

- Se inició la construcción del cerco provisional de obra interior y se comenzó con el desmontaje y almacenado de soporte metálico y se realizó la instalación de cartel de obra.

(...)
Asiento n° 005 del supervisor de obra de 13 de octubre de 2021
- Se verificó la entrega de los equipos de protección individual y colectiva al personal de obra, se verificó la charla de seguridad a cargo del especialista en seguridad en el proyecto n.° 1 y proyecto n.° 2.
- Proyecto n.° 1:
  - Se verificó los trabajos de desmontaje de eternith y de calamina,
  - Se verificó la instalación del cartel de identificación de obra,
- Proyecto n.° 2:
  - se verificó la construcción del cerco provisional de obra interior y se comenzó con el desmontaje y almacenado de soporte metálico.
  - Se verificó la instalación de cartel de obra. (...)

La situación señalada en los párrafos precedentes estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Expediente técnico de la obra; "Ampliación de los servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín, segunda etapa", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-SBH de 14 de diciembre de 2020 y actualizado mediante Resolución de Gerencia General n.° 027-2021-SBH de 17 de agosto de 2021.**

  1. *Programación de obra cronograma integralCronograma de ejecución de obraTiempo de ejecución de la obra general 150 días*

- **Expediente técnico de la obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.**

  1. *Programación de obra cronograma integral*
  2. *Cronograma de ejecución de obra*
  3. *Tiempo de ejecución de la obra general 210 días*

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-SBH.**

  "Tercero. – OBJETO DEL CONTRATO
  3.1. es objeto del presente contrato, que EL CONTRATISTA realice la ejecución de la obra Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú de acuerdo a los términos de su propuesta, a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del proceso de selección, a los planos, especificaciones y demás información técnica que consta en los expedientes técnicos de la obra.

  "CUARTO. - DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO
  4.1. El plazo de ejecución de obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú" será de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

La situación expuesta del otorgamiento de un mayor plazo para la ejecución de la obra sin el sustento y justificación técnica debidos, pondría en riesgo el adecuado uso de recursos financieros de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en perjuicio de sus intereses.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Eli W. Puente Astuhuamán JEFATURA DE OCI

3. EL CONTRATISTA REPORTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONCORDANCIA CON LOS PORCENTAJES DEL CRONOGRAMA PROGRAMADO OTORGADO POR LA ENTIDAD; ASIMISMO, INCONSISTENCIA EN EL DIAGRAMA GANTT ENTREGADO POR LA ENTIDAD AL SUPERVISOR DONDE INDICA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES DE 10 MESES (300 DÍAS CALENDARIO), SIN EMBARGO SEGÚN CONTRATO ES 240 DÍAS CALENDARIO (8 MESES), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL EN LOS AVANCES QUINCENALES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

De los calendarios de ejecución de obra contenidos en los expedientes técnicos de los proyectos n.° 1 y 2 se advierte que la ejecución de obra debería tener un avance del 100,00% y 95,88% respectivamente; sin embargo, el contratista presentó un cronograma considerando el plazo establecido en el contrato de 240 días calendario, el mismo que no fue observado por la entidad ni el supervisor de obra.

Es preciso advertir que el supervisor debería realizar el control de los avances de ejecución de obra según lo programado en el calendario programado vs ejecutado – curva s correspondiendo a la valorización n. ° 11 un avance programado de 65,88%.

De la verificación a la valorización n.° 11[5], se advierte que el contratista señala tener un porcentaje de avance adelantado en un 10,13%[6], situación que no es cierta debido a que según el calendario programado vs ejecutado – curva s, entregado por la entidad al supervisor el avance acumulado en la valorización 11 debió ser 65,88% y el avance reportado en la valorización es 66,44% lo que resulta una diferencia de 0,56%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Comparativo de cronogramas programados

n.° Valorización	Cronograma del expediente técnico				Cronograma proporcionado por la entidad (proyecto integrado) (%)		Cronograma utilizado en obra (proyecto integrado) (%)		Porcentaje de avance físico de obra (%)	
	Proyecto n.° 1 (%)		Proyecto n.° 2 (%)							
1° Quincena	18,28	18,28	7,95	7,95	1,99	1,99	1,07	1,07	5,77	5,77
2° Quincena					1,99	3,98	1,07	2,14	4,93	10,69
3° Quincena	23,65	41,93	16,94	24,89	0,89	4,87	1,10	3,25	5,10	15,80
4° Quincena					0,89	5,76	1,10	4,35	5,21	21,01
5° Quincena	29,98	71,92	17,35	42,24	1,14	6,90	1,29	5,64	5,52	26,53
6° Quincena					1,14	8,04	1,29	6,93	5,50	32,03
7° Quincena	18,87	90.8	24,87	67,12	10,73	18,77	9,55	16,48	7,41	39,44
8° Quincena					10,73	29,49	9,55	26,03	8,51	47,95
9° Quincena	9,22	100	13,63	80,75	11,54	41,03	9,38	35,40	6,39	54,34
10° Quincena					11,54	52,57	9,38	44,78	7,30	61,65
11° Quincena	(*)		15,13	95,88	13,32	**65,88**	1,.53	56,31	4,79	**66,44**
12° Quincena					13,32	79,20	11,53	67,84		
13° Quincena			4,12	100	6,59	85,79	10,07	77,90		
14° Quincena					6,59	92,38	10,07	87,97		
15° Quincena			(*)		3,81	96,19	6,01	93,99		
16° Quincena					3,81	100	6,01	100		
Total	**100**		**100**		**100**		**100**		**66,44**	

Fuente: Cronogramas programados de expediente técnico, proporcionado por entidad, y utilizado en obra
(*) Fechas que el expediente técnico no consideró programación de ejecución de obra

Asimismo, cabe precisar que, el Departamento de Logística y Servicios Auxiliares, mediante carta n.° 005-USA-2022-SHB de 8 de abril de 2022, solicitó al supervisor de obra aclarar las observaciones siguientes: *"(...) a) respecto al "Cuadro de Valorización del Periodo – curva S" remitido por la empresa SOGU Constructora y Consultora E.I.R.L., en los tomos 1 y 2; se puede evidenciar un desfase del 30% en la ejecución del proyecto n.° 1 y un avance del 11,05% por encima del programado en*

[5] Correspondiente a la onceava quincena correspondiente al periodo 11 al 25 de marzo de 2022.
[6] El supervisor de obra en la valorización de obra n.° 11 onceava quincena señala en sus conclusiones entre otros lo siguiente: El avance fisico ejecutado acumulado hasta el 25 de marzo del 2022 es de 66.44204 %, por lo que la obra se encuentra adelantada en un 10.13449 % de lo programado.

el proyecto n.° 2. b) el informe de conformidad y aprobación remitido por el Supervisor de Obra, Arq. Edwin Valdez, el "Cuadro de Valorización del periodo – Curva S" unifica los gráficos y presenta un avance por encima del programado de un 16,9% en total de la ejecución de la obra, sin una premisa o un indicativo para tal hecho; toda vez que la integración de proyectos de acuerdo a la R.G.G N° 28-2021-SBH, integra los proyectos para el ahorro de gastos; mas no para la compensación de avances porcentuales en la ejecución de obra. (…)"

Al respecto, de lo señalado en los párrafos precedentes, se deduce que en la ejecución de la obra no se estaría contando con un adecuado control técnico respecto a los avances de ejecución de obra.

Por otra parte, mediante "Acta de entrega de documentos complementarios" de 11 de octubre de 2021 el C.P.C. Nelson Javier Inga Macuri, Director de Planeamiento y Organización, otorgó al arquitecto Edwin Valdez Quinto, supervisor de Obra, el Cronograma Gantt (Proyecto n.os 1 y 2) en dicho documento, contempla en el encabezado la ejecución del proyecto en diez (10) meses y en semanas hasta la 39, lo cual no se encuentra acorde con la cláusula cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-SBH de 28 de setiembre de 2021, que establece un plazo de 240 días calendarios (8 meses), poniendo en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución contractual conforme se muestra en la siguiente imagen:

Galeria de imagenes n.° 5.
Diagrama de GANTT que consigna 10 meses en el encabezado

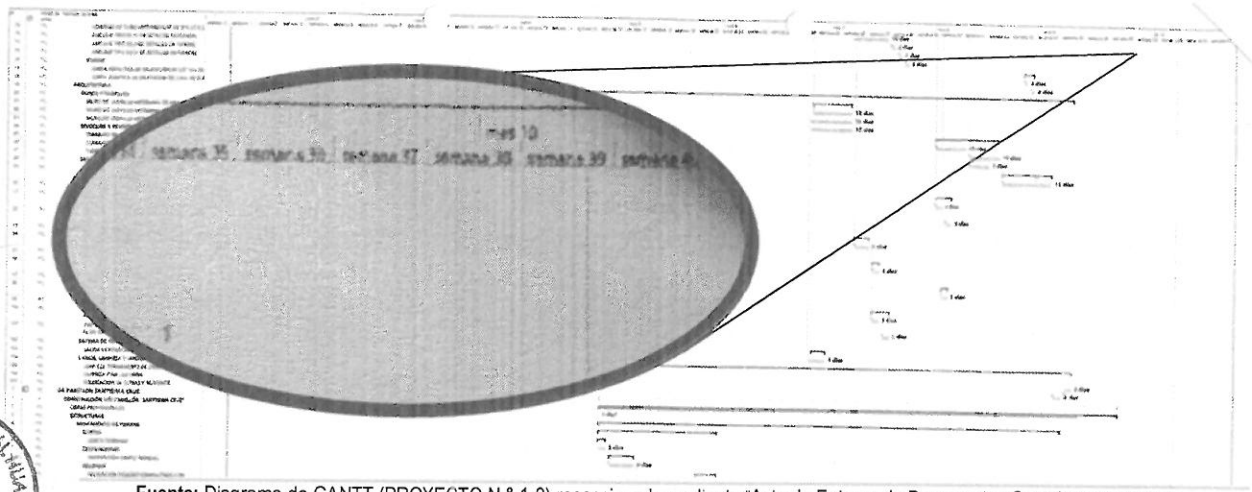

Fuente: Diagrama de GANTT (PROYECTO N.° 1-2) recepcionado mediante "Acta de Entrega de Documentos Complementarios" de 11 de octubre de 2021.

La situación señalada en los párrafos precedentes estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Expediente técnico de la obra; "Ampliación de los servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín, segunda etapa", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 062-2020-SBH de 14 de diciembre de 2020 y actualizado mediante Resolución de Gerencia General n.° 027-2021-SBH de 17 de agosto de 2021.**

  Programación de obra cronograma integral
  Cronograma de ejecución de obra
  Tiempo de ejecución de la obra general 150 días

- **Expediente técnico de la obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.**

  Programación de obra cronograma integral
  Cronograma de ejecución de obra

Tiempo de ejecución de la obra general 210 días

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-SBH.**

  *"**TERCERO. – OBJETO DEL CONTRATO***
  3.1. es objeto del presente contrato, que EL CONTRATISTA realice la ejecución de la obra Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú de acuerdo a los términos de su propuesta, a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del proceso de selección, a los planos, especificaciones y demás información técnica que consta en los expedientes técnicos de la obra.

  *"**CUARTO. - DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO***
  4.1. El plazo de ejecución de obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú" será de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

La situación expuesta pone en riesgo de un control inadecuado en los avances quincenales de ejecución de obra y el cumplimiento del plazo de ejecución contractual del mismo.

4. SE CONTRATÓ COMO SUPERVISOR DE LA OBRA A PERSONAL ESPECIALISTA QUE PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL NO CONTAR CON LA IDONEIDAD DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

De la revisión al expediente técnico de la Obra "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín" se advirtió que el profesional técnico especialista que participó en la elaboración del expediente técnico del proyecto para la obra "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín" participa actualmente como parte del equipo de supervisión de la ejecución de dicha obra, incumpliendo lo establecido en el Código Civil, respecto a los contratos de ejecución de obras.

Al respecto, se advirtió el "Acta de Reunión de Proyectos y Obras, Consultor y Equipo de Profesionales" de 15 de junio de 2020, la cual señala en su numeral 4, lo siguiente:

> *"El **Arquitecto Edwin Valdez Quinto**, hace la precisión que **durante el proceso de elaboración del expediente técnico de la obra** "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín", se tendrá en cuenta además de los términos de referencia y el contrato de servicios n.° 013-2020-SBH, todas las normas técnicas sobre edificaciones"* **(resaltado agregado)**.

Sobre el particular, se advierte que mediante el Contrato de Locación de Servicios n.° 045-2021-SBH, de 30 de setiembre de 2021 la Sociedad de Beneficencia de Huancayo contrató al Arq. Edwin Valdez Quinto identificado con DNI n.° 45289604, pudiéndose advertir en la cláusula tercera del mismo, que describe al "Objeto del Contrato" para que dicho profesional *"(...) **realice los servicios de supervisión y control de la ejecución del proyecto "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de la sociedad de beneficencia de Huancayo – Bicentenario del Perú"** de acuerdo a los términos de su propuesta, a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del proceso de selección, a los planos, especificaciones y demás información técnica que consta en el expediente técnico de la obra."*. **(resaltado agregado).**

De lo descrito, se advierte que el profesional en Arquitectura, Edwin Valdez Quinto, ha tenido intervención en dos momentos distintos de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el Cementerio General de Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín", habiendo participado tanto en la elaboración del Expediente Técnico de la misma; así como, en la supervisión de la ejecución de la misma, inobservando la Entidad lo establecido en el artículo 1777° del Código Civil peruano, el

cual precisa que el inspector (supervisor) de una determinada obra no podía haber participado en los estudios realizados previos a su ejecución.

La situación expuesta en los párrafos anteriores estaría inobservando las siguientes normas:

- **Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295, de 24 de julio de 1984, vigente desde el 14 de noviembre de 1984 y modificatorias**

  SECCIÓN SEGUNDA: CONTRATOS NOMINADOS
  TITULO IX: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
  Capítulo Tercero: Contrato de Obra
  "Artículo 1777.- Inspección de la Obra
  (...)
  Tratándose de un edificio o de un inmueble destinado por su naturaleza a larga duración, el inspector debe ser un técnico calificado y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de obra."

- **Contrato Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295, de 24 de julio de 1984, vigente desde el 14 de noviembre de 1984.**

  NOVENO.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO
  "9.1 El presente contrato es de naturaleza civil y está regido por las disposiciones del Código Civil, en especial por los artículos 1764 al 1770 de dicho cuerpo legal. En consecuencia, las partes convienen (...)"

La situación expuesta pone en riesgo la correcta ejecución de la obra al no contar con la idoneidad del personal para la supervisión de la misma; así como, el principio de transparencia.

5. EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN COLUMNAS NO SE ENCUENTRAN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

De la revisión efectuada al expediente técnico del proyecto n.° 2[7] y la información obtenida durante la visita de inspección física efectuada a la Obra el 8 de abril de 2022, la comisión de control evidenció mediante acta de inspección física a la obra, la ejecución de trabajos de acabados (tarrajeo en exteriores) en el pabellón Virgen de Guadalupe, del cual se advirtió que, en el concreto de la columna ubicada entre los nichos (27B y 28B) presenta zonas con vacíos o agujeros debido a la acumulación de piedras (cangrejeras), con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado; además, se evidenció presencia de piedra de 5,00 centímetros aproximadamente cuya dimensión es mayor a lo establecido en las especificaciones del expediente técnico, conforme se muestra en la galería de imágenes siguientes:

[7] Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.

Galeria de imagenes n.° 6.
Presencia de zonas con vacíos en pabellón Virgen de Guadalupe

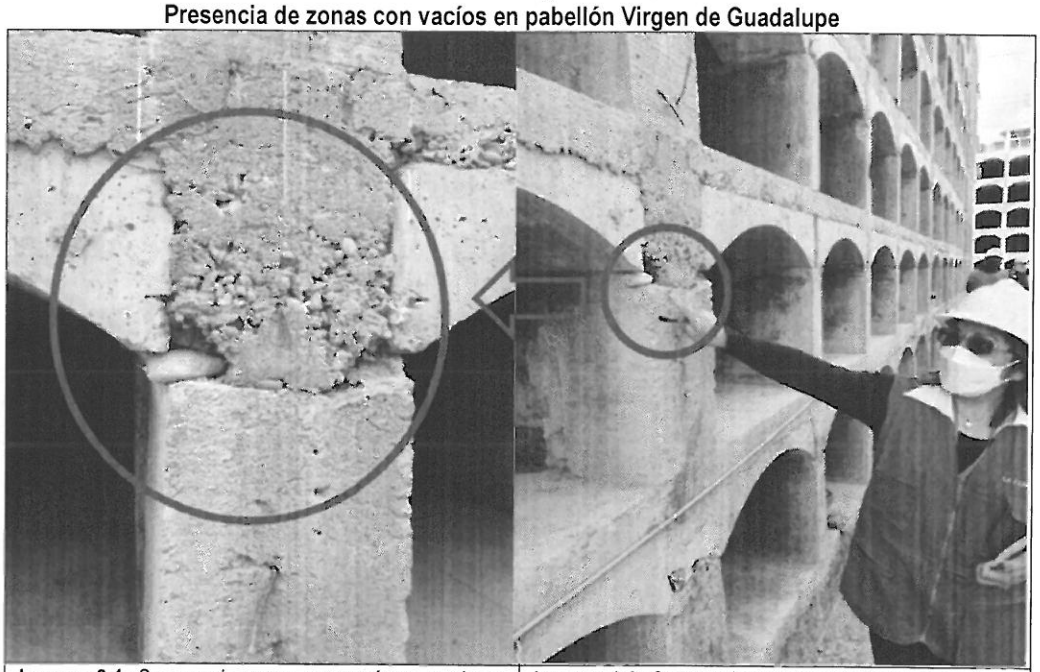

Imagen 6.1: Se aprecia zonas con vacíos o agujeros debido a la acumulación de piedras, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado (cangrejeras) y piedra de 5,00 centímetros aproximadamente.	**Imagen 6.2:** Se aprecia zonas con vacíos o agujeros debido a la acumulación de piedras, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado (cangrejeras) y piedra de 5,00 centímetros aproximadamente.

Fuente: Acta de inspección física de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, entre los nichos (32 y 33C) del pabellón Santísima Cruz, se advierte que la columna presenta una inclinación de tres (3) centímetros aproximadamente hacia el lado derecho de su eje, además, el arco de concreto del nicho 32C se encuentra apoyado sobre el acero sin el recubrimiento de concreto, dichos trabajos se efectuaron inobservando las especificaciones establecidas en el expediente técnico.

Galeria de imagenes n.° 7.
Presencia de zonas con vacíos en pabellón Santísima Cruz

Imagen 7.1: Se aprecia columna presenta una inclinación de tres (3) centímetros aproximadamente hacia el lado derecho de su eje.	**Imagen 7.2:** Se aprecia el arco de concreto del nicho 32C se encuentra apoyado sobre el acero sin el recubrimiento de concreto.

Fuente: Acta de inspección física de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de fecha 05 de mayo del 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de fecha 08 de mayo del 2009.**

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 3
MATERIALES
3.3 AGREGADOS

3.3.2 El tamaño máximo nominal del agregado grueso no debe ser superior a ninguna de:
(a) 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado.
(b) 1/3 de la altura de la losa, de ser el caso.
(c) 3/4 del espaciamiento mínimo libre entre las barras o alambres individuales de refuerzo, paquetes de barras, tendones individuales, paquetes de tendones o ductos.
Estas limitaciones se pueden omitir si se demuestra que la trabajabilidad y los métodos de compactación son tales que el concreto se puede colocar sin la formación de vacíos o "cangrejeras".

CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS

6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.
6.1.2 Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.
6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma.

- **Expediente técnico de la obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS
02.03.04 Columnas
02.03.04.01 Concreto para columnas f´c = 2010 kg/cm2
Ídem a todo lo determinado en la partida 02.03.01.01 concreto para zapatas f´c = 2010 kg/cm2

DEFINICIÓN

El concreto estará compuesto de cemento Portland Tipo I, agregado fino, agregado grueso y agua en proporciones adecuadas para obtener requisitos de consistencia, plasticidad, resistencia e impermeabilidad exigidos. El elemento deberá cumplir los requisitos de norma ASTM-C150 y los agregados con los requisitos de las normas ASTM-C-33 y ASTM-C-330.

MATERIALES

Agregados

Agregado Grueso

Deberá ser de piedra o grava, rota o chancada de grano duro o compacto, la piedra deberá estar limpia de polvo, materia orgánica o barro, manga u otra sustancia de carácter deletéreo. La forma de las partidas de los agregados deberá ser dentro de lo posible prismática cúbica. Los agregados gruesos deberán cumplir los requisitos de las pruebas que pueden ser efectuadas por el ingeniero Inspector, cuando lo considere necesario ASTM-C-131, ASTM-C-88, ASTM-C-127.

Deberán cumplir los siguientes límites:

Malla	*% que pasa*
1 ½"	*100*
1"	*95-100*
½"	*25-60*
10 máx.	
5 máx.	

El supervisor muestreará y hará las pruebas necesarias para el agregado grueso según sea empleado en la obra.

El agregado grueso será considerado apto, si los resultados de las pruebas están dentro de lo indicado en los reglamentos respectivos. (...)

EJECUCIÓN

El concreto deberá ser transportado al final del depósito o colocado tan pronto como sea posible, por métodos que prevengan la segregación o pérdida de ingredientes y en tal forma que se asegure que el concreto que se va a depositar en las formas sea de la calidad requerida. El equipo de transvase (chutes) y de transporte debe ser tal que aseguren un flujo continuo de concreto y será de las medidas y diseños apropiados.

El concreto se colocará tan cerca como sea posible de su posición final, evitando la segregación debida a manipuleos o movimientos excesivos; el vaciado se hará a velocidades que el concreto se conserve todo el tiempo en estado plástico y fluya fácilmente entre los espacios en las varillas.

La consolidación se hará de preferencia mediante vibradores, los que deben funcionar a la velocidad mínima recomendada por el fabricante. El Ingeniero vigilará de modo que la operación de vibración del concreto tome solamente el tiempo suficiente para su adecuada consolidación, que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero. La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. (...)

CONTROL

Se controlará la adecuada dosificación del concreto, así como el traslado del concreto hasta el lugar donde se ubica los elementos de concreto armado.

Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificadas visualmente. El aspecto visual debe mostrar los elementos de concreto armado parejo, nivelado y debidamente vibrado sin vacíos ni porosidades.

Control Técnico
Colocación Del Concreto
El concreto se colocará tan cerca como sea posible de su posición final, evitando la segregación debida a manipuleos o movimientos excesivos; el vaciado se hará a velocidades que el concreto se conserve todo el tiempo en estado plástico y fluya fácilmente entre los espacios en las varillas.

Consolidación Del Concreto
La consolidación se hará de preferencia mediante vibradores, los que deben funcionar a la velocidad mínima recomendada por el fabricante. El Supervisor vigilará de modo que la operación de vibración del concreto tome solamente el tiempo suficiente para su adecuada consolidación, que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero.

02.03.04.02 Encofrado y desencofrado de columnas
Ídem a todo lo determinado en la partida 02.02.03.02 Encofrado y desencofrado de sobrecimientos.

EJECUCIÓN
Encofrado
El diseño del encofrado, así como su construcción será de cuenta y responsabilidad del ejecutor.
El encofrado será diseñado para las fuerzas de vientos y sismos, especificados por el Reglamento Nacional de Edificaciones.
El encofrado deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan y para permitir todas las operaciones inherentes al llenado y compactación del concreto sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños que podrían afectar la calidad del trabajo del concreto.

Los encofrados serán construidos de manera tal que permitan obtener superficie de concreto con textura uniforme, libre de aletas salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropias para este tipo de trabajo.
En general, los encofrados deberán estar de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VI del ACI 318-83.

CONTROL
ACEPTACION DE LOS TRABAJOS
Basado en el Control de Ejecución
El supervisor deberá realizar el correcto y seguro diseño de los encofrados, tanto de sus espesores como en el apuntalamiento, de manera que no existan deflexiones que causen desalineamientos, elementos desnivelados y de peligro en el momento del vaciado del concreto.

Basado en el Control Geométrico
Los encofrados deberán ceñirse a la forma y dimensiones indicadas en los planos y serán lo suficientemente herméticos como para evitar la pérdida del concreto, no se permitirá cargas de diseño, ni se permitirá que ningún elemento de las estructuras en construcción sea cargado ni removido en sus puntales a no ser que dicho elemento tenga la suficiente resistencia para conservar su peso propio y la sobrecarga de servicio. Esta resistencia debe demostrarse por medio de ensayos de probetas y de un análisis estructural.

- **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-SHB de 28 de setiembre de 2021 para la ejecución de obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"**

  OCTAVO. - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

  Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas por EL CONTRATSITA, conforme a los términos y condiciones, la propuesta técnica y propuesta económica, este tiene las siguientes obligaciones:

  8.5 garantizar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la obra en estricta observancia de los planos, la memoria descriptiva, y las disposiciones del reglamento nacional de edificaciones y una buena práctica constructiva.

  8.6 responsabilizarse de que la obra que se construya cumpla con las condiciones establecidas en las normas técnicas contenidas en el reglamento nacional de edificaciones.

  8.12 por lo tanto, indemnizará a LA COMITENTE de todo daño o perjuicio que fuere causado a este o a terceros, por la incorrecta ejecución del contrato o de la obra.

  8.13 EL CONTRATISTA asume en este acto, la responsabilidad de pagar cualquier suma de dinero que se pretenda hacer efectiva en contra de LA COMITENTE como consecuencia de algún reclamo, daño, perjuicio, indemnización, acción o derecho, entre otros, que tenga origen en su hecho o culpa de EL CONTRATISTA y que estén relacionados a la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, los trabajos en columnas se vienen ejecutando inobservando las especificaciones establecidas en el expediente técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que genera el riesgo de afectar la calidad y durabilidad de la construcción y se realice el pago por trabajos efectuados que no se encuentran acordes a las condiciones pactadas en el contrato.

6. ALMACENAMIENTO DE CASTILLOS DE ACERO PARA COLUMNAS Y TUBOS CUADRADOS DE FIERRO PRESENTAN ÓXIDO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LOS PABELLONES.

Durante el recorrido de inspección física a la Obra, realizada el 8 de abril de 2020, la comisión de control advirtió mediante acta de inspección física a la obra, la existencia de tubos cuadrados de fierro de 40x40x2mm y 50x50x2.5mm y correas de tubos rectangulares de fierro de 50x25x2mm para la ejecución de los tijerales metálicos, se encuentran en la intemperie, sobre el suelo con presencia de óxidos los cuales no se encuentran resguardados en un almacén y/o algún lugar similar que reúna las condiciones de protección contra agentes externos (humedad, tierra y sol).

Tal situación no fue prevenida oportunamente el almacenero, residente y supervisor de la obra, inobservando el numeral 3.7.5 de la Norma Técnica E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

> *(...) Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y* ***ductos metálicos*** *se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas. (...)*

De ello, se tiene que los castillos de acero para columnas presentan óxido en dicha estructura, al estar almacenados y expuestos a la intemperie, tal como se muestra a continuación:

Galeria de imagenes n.° 8.

Columnas armadas de fierro se encuentran almacenados en la intemperie

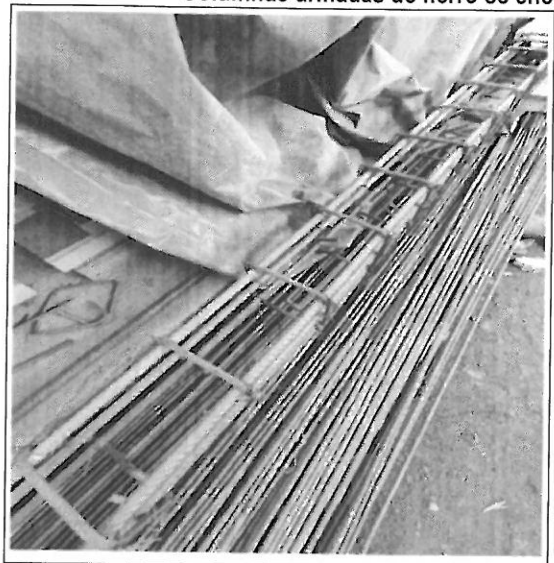

Imagen 8.1: Se aprecia que las columnas de fierro armadas que se encuentran en la intemperie, sobre el suelo con presencia de óxidos.

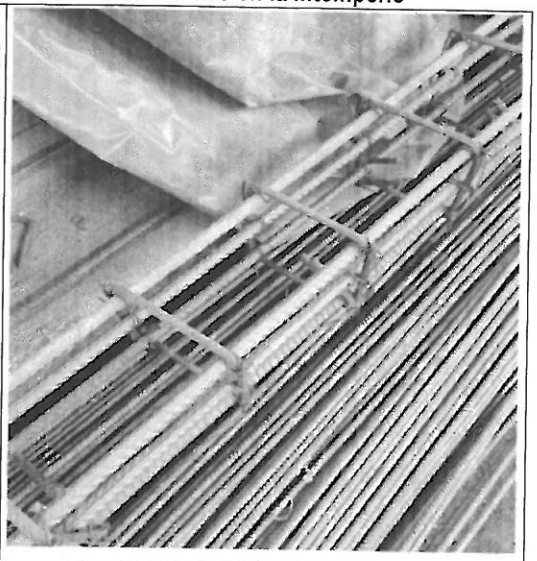

Imagen 8.2: Mayor detalle de las columnas de fierro armadas que se encuentran en la intemperie, sobre el suelo con presencia de óxidos.

Fuente: Acta de inspección física de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, los tubos cuadrados de fierro de 40x40x2mm y 50x50x2.5mm y correas de tubos rectangulares de fierro de 50x25x2mm para la ejecución de los tijerales metálicos almacenados en la intemperie se muestra en la galería de imágenes siguientes:

Galeria de imagenes n.° 9.
Tubo rectangular de 50x25x2mm para la ejecución de los tijerales metálicos almacenados en la intemperie

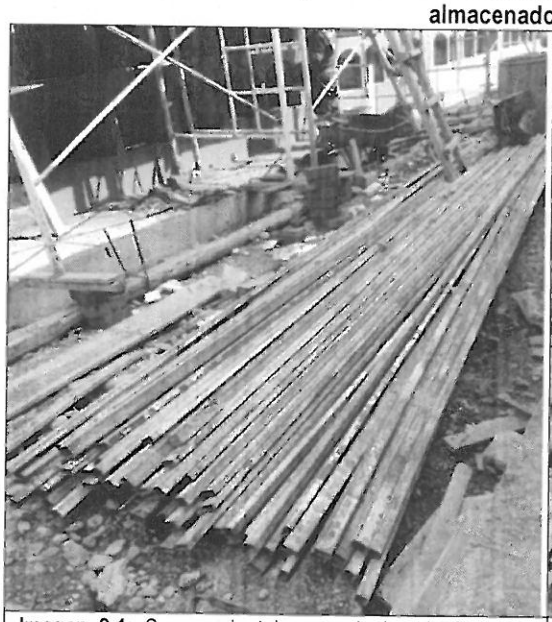

Imagen 9.1: Se aprecia tubos cuadrados de fierro de 40x40x2mm y 50x50x2.5mm y correas de tubos rectangulares de fierro de 50x25x2mm se encuentran en la intemperie, sobre el suelo con presencia de óxidos

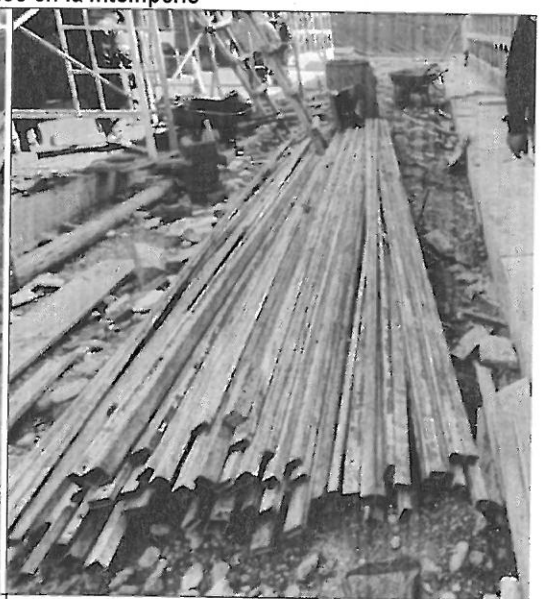

Imagen 9.2: Se aprecia tubos cuadrados de fierro de 40x40x2mm y 50x50x2.5mm y correas de tubos rectangulares de fierro de 50x25x2mm se encuentran en la intemperie, sobre el suelo con presencia de óxidos

Fuente: Acta de inspección física de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de fecha 05 de mayo del 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de fecha 08 de mayo del 2009.**

  NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN E.060 CONCRETO ARMADO

  CAPÍTULO 3

  MATERIALES

  3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

  "3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas."

- **Expediente técnico de la obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.**

  ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS

  02.04.02.06- CORREAS DE TUBO RECTANGULAR DE 50 X 25 X 2 MM INC/ACCESORIOS E INSTLACION

  DESCRIPCIÓN

  "Esta partida comprende el suministro e instalación de tubo de fierro rectangular de 50 x 25 x 2mm el cual se instalará en los tijerales metálicos, para luego recibir a la cobertura esto de acuerdo a los detalles en planos, previa a su instalación será protegida con base anticorrosiva y pintura esmalte así evitar la corrosión."

El inadecuado almacenamiento de tubos cuadrados rectangulares de fierro de para la ejecución de los tijerales metálicos, podría alterar las características de dichos materiales, lo que genera riesgo de afectar directamente la calidad, funcionabilidad y durabilidad de la estructura metálica de los pabellones.

7. TRABAJADORES QUE EJECUTAN ACABADOS EN ALTURA DE GRANITO PULIDO Y TARRAJEOS NO CUENTAN CON EL ARNÉS DE SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE DICHOS PERSONALES, INCUMPLIÉNDOSE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

De la visita de inspección efectuada a la obra el 8 de abril de 2022, con la presencia del residente y supervisor de obra; mediante acta de inspección física se evidenció que los personales que efectúan los trabajos de acabados en altura de granito pulido en el pabellón Virgen María II y tarrajeo en el pabellón Santo Domingo De Morropon no cuentan con el arnés de seguridad, inobservando el numeral 13.7 de la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece:

"(...)

13.7 arnés de seguridad

El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento. La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al anillo del arnés.

Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador.
(…)"

Sobre los trabajadores que realizan acabado en altura sin la utilización del arnés se muestra en la galería de imágenes siguientes:

Galeria de imagenes n.° 10.
Personal que efectúa trabajos de acabados en altura de granito pulido no cuentan con el arnés de seguridad

Imagen 10.1: Se aprecia personal que efectúa los trabajos de acabados en altura de granito pulido en el pabellón Virgen María II no cuentan con el arnés de seguridad.

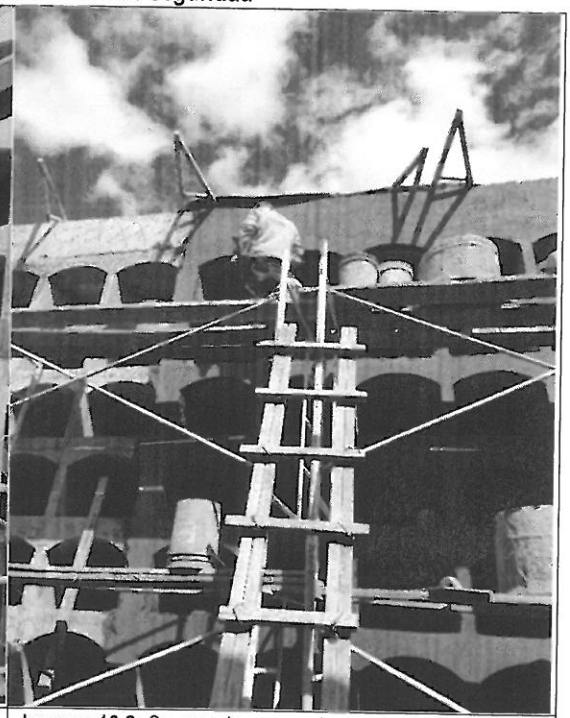

Imagen 10.2: Se aprecia personal que efectúa los trabajos de acabados de tarrajeo en altura en el pabellón Santo Domingo De Morropon no cuentan con el arnés de seguridad.

Fuente: Acta de inspección física de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

Al respecto, el uso de equipos de protección individual (EPP) deben ser obligatorios ya que están diseñados para la protección del personal a fin de evitar daños y/o lesiones y para esto es necesario la supervisión continúa para asegurar el cumplimiento del uso efectivo de los implementos de seguridad según la realidad de los trabajos.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, de 19 de agosto de 2011.**

  Artículo 2. Ámbito de aplicación
  La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Artículo 60. Equipos para la protección:

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos".

- **Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA que modifica al Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 9 de mayo de 2009.**

G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

"El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

En tal sentido:

- *Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.*
- *Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.*
- *Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.*
- *En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre si y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.*

El EPI debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de éstas, con normas técnicas internacionalmente aceptadas.

El EPI debe estar certificado por un organismo acreditado. La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección y cuando proceda, el reemplazo de los componentes deteriorados del EPI, debe efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

El EPI estará destinado, en principio, a uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Previo a cada uso, el trabajador debe realizar una inspección visual del EPI a fin de asegurar que se encuentre en buenas condiciones. El trabajador debe darles el uso correcto y mantenerlo en buen estado. Si por efecto del trabajo se deteriorara, debe solicitar el reemplazo del EPI dañado.

El trabajador a quién se le asigne un EPI inadecuado, en mal estado o carezca de éste, debe informar a su inmediato superior, quien es el responsable de gestionar la provisión o reemplazo."

13.7 Arnés de seguridad

"El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento.

La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al anillo del arnés. Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador."

- **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-SHB de 28 de setiembre de 2021 para la ejecución de obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"**

DÉCIMO TERCERO. - DE LAS PENALIDADES Y MORAS

"3.2 del mismo modo, LA COMITENTE aplicará A EL CONTRATISTA las penalidades establecidas en los términos de este contrato, el pliego de condiciones del procedimiento de selección, los términos de referencia y condiciones y los dispositivos legales y reglamentos vigentes sobre la materia."

- **Pliego de condiciones del procedimiento de superior cuantía n.° 02-2021-SBH para la ejecución de obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"**

CAPITULO III
CONDICIONES TECNICAS
TERMINOS YCONDICIONES
OTRAS PENALIDADES

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Forma de calculo	Procedimiento
10	El personal no cuenta con uniforme y equipos de protección completos	30% de la UIT vigente	Por cada ocasión que se produzca

- **Pliego de condiciones del procedimiento de mayor cuantía n.° 01-2021-SBH para la consultoría de supervisión de obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"**

CAPITULO III
CONDICIONES TECNICAS
TERMINOS YCONDICIONES
OTRAS PENALIDADES

Se aplicará otras penalidades, de acuerdo al siguiente cuadro:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación	Forma de calculo	Procedimiento
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita que el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la SBH. La Multa diaria será:	(2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe y/o evidencia documentaria

La situación advertida podría afectar el normal proceso de ejecución de obra, considerando que podrían generarse eventuales accidentes al personal que labora en la obra, ocasionando paralizaciones, incumpliéndose las exigencias de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa aplicable, así como, la aplicación de penalidades al contratista y supervisión de obra.

8. TRÁNSITO PEATONAL DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA NO CUENTAN CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y GUÍA DE UN RESPONSABLE, GENERANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE DICHAS PERSONAS.

Durante el recorrido de la visita de inspección a la citada obra el 8 de abril de 2022 contando con la participación del residente y supervisor de obra, la comisión de control evidenció que las personas que ingresan hacer uso en las inmediaciones del cementerio general (nichos) no vienen siendo guiados por un responsable designado por el residente y supervisor de obra; asimismo no hacen uso de los implementos de seguridad tales como: casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, situación que pondría en riesgo la integridad de dichas personas incumpliéndose con lo establecido en el numeral 7.5 de la normativa G-050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala lo siguiente:

> *(...)*
> *Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.*
>
> *El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. (...)*

De ello, las personas que ingresan hacer uso en las inmediaciones del cementerio general (nichos) sin el uso de los implementos de seguridad y sin la guía de un responsable se muestra en la galería de imágenes siguientes:

Galeria de imagenes n.° 11.
Personas sin el uso de los implementos de seguridad y sin la guía de un responsable dentro de las inmediaciones de la obra.

Imagen 11.1: Se aprecia personas haciendo uso de las inmediaciones de la obra sin el respectivo uso de (EPP) y no vienen siendo guiados por un responsable designado por el residente y supervisor.

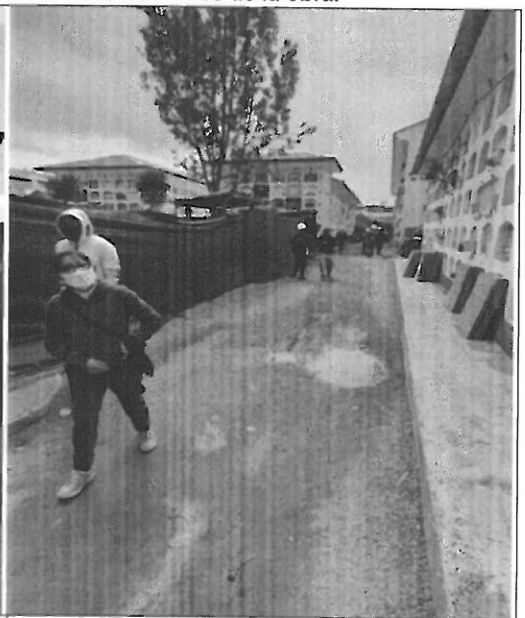

Imagen 11.2: Se aprecia personas haciendo uso de las inmediaciones de la obra sin el respectivo uso de (EPP) y no vienen siendo guiados por un responsable designado por el residente y supervisor.

Fuente: Acta de inspección fisica de obra de 8 de abril de 2022
Elaborador por: Comisión de Visita de Control

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA que modifica al Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 9 de mayo de 2009.**

  G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

  7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

  "El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:"

  7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

  "Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

  El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

  Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros."

- **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-SHB de 28 de setiembre de 2021 para la ejecución de obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú"**

  OCTAVO. - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

  "Sin perjuicio de otras obligaciones asumidas por EL CONTRATSITA, conforme a los términos y condiciones, la propuesta técnica y propuesta económica, este tiene las siguientes obligaciones:

  8.11 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por la dirección, administración y la ejecución de la obra encomendada hasta el término de la misma y su entrega a LA COMITENTE, incluyendo la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del presente contrato.

  8.12 por lo tanto, indemnizará a LA COMITENTE de todo daño o perjuicio que fuere causado a este o a terceros, por la incorrecta ejecución del contrato o de la obra.

  8.13 EL CONTRATISTA asume en este acto, la responsabilidad de pagar cualquier suma de dinero que se pretenda hacer efectiva en contra de LA COMITENTE como consecuencia de algún reclamo, daño, perjuicio, indemnización, acción o derecho, entre otros, que tenga origen en su hecho o culpa de EL CONTRATISTA y que estén relacionados a la ejecución del contrato."

La situación advertida genera el riesgo de accidentes y afectación a la integridad de las personas que transitan dentro de las inmediaciones de la obra, así como, la aplicación de pagos de indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra

"Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, no se emitió Reporte de Avance.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra "Ampliación de Servicios Funerarios en el Cementerio General de Huancayo – Bicentenario del Perú" se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la valorización n.° 11 en la ejecución de la obra "Ampliación de Servicios Funerarios en el Cementerio General de Huancayo – Bicentenario del Perú", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo – Bicentenario del Perú".

2. Hacer de conocimiento al Presidente de la Beneficencia de Huancayo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huancayo, 25 de abril de 2022

Jorge Luis Perez Palma Monge
Supervisor
Comisión de Control

Magda Lizzet Antonio Ramírez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Ing. Civil Blas Barzola Meza
Especialista
Comisión de Control

Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Sociedad de Beneficencia de Huancayo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL EFECTUADA A LA "VALORIZACIÓN N° 11 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO GENERAL BICENTENARIO DEL PERÚ"

1. **EJECUCIÓN DE OBRA CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA; ASÍ COMO, PROBABLE PERJUICIO ECONÓMICO EN CASO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO DETERMINE ALGUNA SANCIÓN PECUNIARIA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú", de 8 de abril de 2022.

2. **DEL PLAZO 240 DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, 30 DÍAS CALENDARIO CARECEN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE SEGÚN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS N.° 1 Y 2 NO EXISTEN TRABAJOS A EJECUTARSE EN DICHO PLAZO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 154,63 A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 11 – 11va. Quincena presentada por el Contratista mediante Carta n.° 035 – 2022 – S – EVQ el 6 de abril de 2022.
2	Expediente técnico de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
3	Expediente técnico de obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
4	Resolución de Gerencia General n.° 028-2021-SBH de 19 de agosto de 2021 que aprobó la integración del proyecto denominado: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú" que integra el proyecto n.° 1: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo" y el proyecto n.° 2: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo".
5	Informe n.° 057-2021-SBH/DPEF.
6	Acta de Entrega de Documentos Complementarios de 11 de octubre de 2021.

3. **EL CONTRATISTA REPORTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONCORDANCIA CON LOS PORCENTAJES DEL CRONOGRAMA PROGRAMADO OTORGADO POR LA ENTIDAD; ASIMISMO, INCONSISTENCIA EN EL DIAGRAMA GANTT ENTREGADO POR LA ENTIDAD AL SUPERVISOR DONDE INDICA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES DE 10 MESES (300 DÍAS CALENDARIO); SIN EMBARGO, SEGÚN CONTRATO ES 240 DÍAS CALENDARIO (8 MESES), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE UN INADECUADO CONTROL EN LOS AVANCES QUINCENALES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 11 – 11va. quincena presentada por el Contratista mediante Carta n.° 035 – 2022 – S – EVQ el 6 de abril de 2022.
2	Carta n.° 005-USA-2022-SHB de 8 de abril de 2022.
3	Acta de entrega de documentos complementarios de 11 de octubre de 2021.

4. **SE CONTRATÓ COMO SUPERVISOR DE LA OBRA A PERSONAL ESPECIALISTA QUE PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL NO CONTAR CON LA IDONEIDAD DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
2	Expediente técnico de obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
3	Contrato de Locación de Servicios n.° 045-2021-SBH, de 30 de setiembre de 2021.
4	Acta de reunión de proyectos y obras, consultor y equipo de profesionales, de 15 de junio de 2020.

5. **EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN COLUMNAS NO SE ENCUENTRAN ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú", de 8 de abril de 2022.
2	Valorización de obra n.° 11 – 11va. quincena presentada por el Contratista mediante Carta n.° 035 – 2022 – S – EVQ el 6 de abril de 2022.
3	Expediente técnico de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
4	Expediente técnico de obra: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo", aprobado mediante Resolución de gerencia General n.° 025-2021-SBH de 27 de julio de 2021.
5	Resolución de Gerencia General n.° 028-2021-SBH de 19 de agosto de 2021 que aprobó la integración del proyecto denominado: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú" que integra el proyecto n.° 1: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general de Huancayo" y el proyecto n.° 2: "Construcción de los pabellones de nichos en el sector de emergencia del cementerio general de Huancayo".
6	Calendario programado vs ejecutado – curva S otorgado al supervisor de obra mediante acta de entrega de documentos complementarios.

6. **ALMACENAMIENTO DE CASTILLOS DE ACERO PARA COLUMNAS Y TUBOS CUADRADOS DE FIERRO PRESENTAN ÓXIDO, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LOS PABELLONES.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú", de 8 de abril de 2022.

7. **TRABAJADORES QUE EJECUTAN ACABADOS EN ALTURA DE GRANITO PULIDO Y TARRAJEOS NO CUENTAN CON EL ARNÉS DE SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE DICHOS PERSONALES, INCUMPLIÉNDOSE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú", de 8 de abril de 2022.

8. **TRÁNSITO PEATONAL DENTRO DE LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA NO CUENTAN CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y GUÍA DE UN RESPONSABLE, GENERANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE DICHAS PERSONAS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de la obra: "Ampliación de servicios funerarios en el cementerio general bicentenario del Perú", de 8 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
V° B°
Eli W. Puente Astuhuamán
JEFATURA DE OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
Eficiente y solidaria

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, 25 de abril de 2022

OFICIO N° 038-2022-SBH/OCI

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
SECRETARIA PRESIDENCIA
N° Registro:
26 ABR 2022
Hora: 11:50

Señor:
Bach. Walter Huachuhuillca Contreras
Presidente del Directorio
Sociedad de Beneficencia de Huancayo
Jr. Cuzco N° 1576
Huancayo/Huancayo/Junín

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2022-OCI/0481-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsabilidad de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Valorización n.° 11 de la ejecución de la obra: Ampliación de Servicios Funerarios en el Cementerio General de Huancayo – Bicentenario del Perú", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas según se detalla en el Informe de Visita de Control n.° 001-2022-OCI/0481-SVC, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Lic. Eli Walter Puente Astuhuaman
JEFE (E) DEL OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
Eficiente y solidaria

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, 25 de abril de 2022

OFICIO N° 038-2022-SBH/OCI

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
SECRETARIA PRESIDENCIA
N° Registro:
26 ABR 2022
Hora: 11:50

Señor:
Bach. Walter Huachuhuillca Contreras
Presidente del Directorio
Sociedad de Beneficencia de Huancayo
Jr. Cuzco N° 1576
Huancayo/Huancayo/Junín

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 001-2022-OCI/0481-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsabilidad de la dependencia, y de ser el caso a las instalaciones competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Valorización n.° 11 de la ejecución de la obra: Ampliación de Servicios Funerarios en el Cementerio General de Huancayo – Bicentenario del Perú", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas según se detalla en el Informe de Visita de Control n.° 001-2022-OCI/0481-SVC, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Lic. Eli Walter Puente Astuhuaman
JEFE (E) DEL OCI